



## **JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

**PROCESO RADICACIÓN: 2021 - 152**

### **ASUNTO A TRATAR:**

La ciudadana **DENY ANDREA RÍOS CORTÉS**, ha peticionado la concesión de la protección que regula el artículo 86 de la Carta Política, arguyendo comportamientos conculcatorios de los derechos fundamentales al buen nombre y a la honra, afirmando que han sido vulnerados presuntamente por **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ y FEDERACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIOS - SIMIT-**

### **HECHOS:**

Indica la parte accionante que fue propietaria del vehículo de placas BDS589 cuando a una persona que lo conducía le fue impuesto un comparendo el día 8 de febrero de 2013. La multa respectiva, según el nuevo dueño del automotor, fue pagada. No obstante al intentar efectuar una transacción con otro carro, la accionante fue informada de que tiene un reporte en SIMIT. Asegura que en la página web aparece registrada la multa impagada e impuesta a la aquí actora.

### **PRETENSIONES DE LA ACCIONANTE:**

A través de la protección de sus prerrogativas constitucionales, la parte actora solicita que ésta Agencia Judicial Constitucional ordene la expedición del paz y salvo por multas de tránsito en la ciudad de Bogotá y la rectificación por el medio correspondiente, de las publicaciones en las páginas web, en las que se indique que la accionante no tiene multas en el referido Distrito Capital.

### **CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE AMPARO:**

La Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá considera que el escenario natural para solicitar la prescripción de los actos administrativos como aquél mediante el cual la entidad declaró contraventora a la accionante. Además afirma que no se da la inmediatez por cuanto el reclamo versa sobre un comparendo de febrero de 2013. Agrega que la señora Ríos Cortés no presentó ninguna solicitud ante la entidad y que a la fecha su sistema reporta que no tiene deudas con aquella. Alude que al revisar las plataformas SIMUR y SIMIT, se evidencia que al actualizarlas no hay un reporte activo que dé cuenta de multas sin pagar por parte de la actora.

Finaliza arguyendo que la Secretaría no expide paz y salvos pero la interesada puede ingresar a la página del SIMIT y el portal de Movilidad y auscultar con su número de cédula.

Considera que se ha configurado la carencia de objeto y por tanto debe declararse la improcedencia del amparo incoado.

La Federación Nacional de Municipios, que administra el SIMIT, señala que no está facultada para eliminar o incluir información en su base de datos y menos para corregir o modificar unilateralmente la información contenida en los registros respectivos, habida cuenta que su competencia radica en la publicación de esos

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur  
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.  
Tel: 2060614*

*WhatsApp: +57 316 8351719*

*Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>*

*Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>*

*Correo: [j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)*



datos que le son proporcionados por las autoridades de tránsito. Solicita su exoneración de toda responsabilidad.

### CONSIDERACIONES

Conforme al artículo 86 de la Constitución y a lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la Acción de Tutela, de manera general, esta tiene como objeto la protección inmediata de los derechos fundamentales de las personas *“cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”* o, de un particular en las condiciones determinadas en el decreto mencionado y con base en el artículo 86 constitucional.

La accionada Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá acreditó que a la fecha no existe en el SIMIT, reporte de multas sin pagar por parte de la señora DENY ANDREA RÍOS CORTÉS. Con ello se configura el hecho superado por ausencia actual de objeto.

El Despacho buscó en el portal del SIMIT, si el portador de la Cédula de Ciudadanía No. 52958078 tiene algún reporte y se logró evidenciar que no hay multas, comparendos o acuerdos de pago pendientes.

Idéntico ejercicio se realizó en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y el resultado fue que tampoco hay reportes de deudas o comparendos pendientes de pago.

No es dable afirmar entonces, que existe una vulneración actual de derechos de raigambre constitucional. En tal sentido, la tutela deberá ser negada.

La accionante podrá ingresar a los dos portales en comento y verificar con su número de cédula, tal y como lo hizo este Juzgado, que no tiene asuntos pendientes con la autoridad de tránsito de la ciudad de Bogotá. En cuanto al paz y salvo, deberá someterse a la política de la entidad distrital sobre ese puntual aspecto.

### DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE

**PRIMERO: DENEGAR EL AMPARO CONSTITUCIONAL** solicitado por **DENY ANDREA RÍOS CORTÉS**

**SEGUNDO: NOTIFICAR** por el medio más expedito el contenido de esta providencia a la parte actora y las accionadas

**TERCERO:** De no ser impugnada la presente decisión dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, remítase inmediatamente el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. Ofíciase.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur  
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.  
Tel: 2060614

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: [j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



El Juez,

**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA**

**Firmado Por:**

**Juan Fernando Barrera Peñaranda  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**b799859f168ab22e84ae4a60b256973ea495db5993b80d21fc2e2ddd9aaa6276**  
Documento generado en 19/10/2021 03:32:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur  
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.  
Tel: 2060614*

*WhatsApp: +57 316 8351719*

*Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>*

*Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>*

*Correo: [j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)*